

## RESOLUCIÓN No. 03735

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3956 de 2009, el Decreto 3930 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que el señor **NÉSTOR RAÚL LOZANO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.956, en calidad de representante legal de la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL**-presento mediante el radicado No. **2011ER112347** del 07 de Septiembre de 2011, formulario único de vertimientos junto con sus anexos, radicados **2011EE129941** del 13 de octubre de 2011, y **2012EE153443** del 13 de diciembre de 2012 esta entidad requirió al usuario para que presentara autorización de la Fiduciaria Popular S.A., y certificado de tradición y libretar, que la información fue complementada mediante los radicados, **2013ER030930** del 19 de marzo de 2013, **2013ER106834** del 21 de agosto de 2013, **2013ER112237** del 30 de agosto de 2013, **2014ER019004** del 05 de Febrero de 2014, **2014ER032791** del 26 de febrero de 2014, **2014ER056162** del 03 de Abril de 2014, a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO URBANIZACION HACIENDA SAN SIMON- PROPIEDAD HORIZONTAL**, predio ubicado en la calle 239 A No 72-99 interior 1), 2),3),4),5),6),7),8),9),10),11),12),y 13) de la localidad de suba de esta Ciudad.

Que la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL**-, mediante los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y la razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Local de Suba.



### RESOLUCIÓN No. 03735

3. Certificado expedido por la oficina de Instrumento Públicos zona Norte No. 50N-20336303 de fecha del 10 de enero de 2013.
4. Nombre y localización del predio, proyecto obra o actividad.
5. Características de las actividades que genera el vertimiento.
6. Plano donde se identifique origen, cantidad, localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
7. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
8. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
9. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
10. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
11. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
12. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo 789163/376184 de la Dirección Distrital de la Tesorería de fecha 05 de agosto de 2011 por valor de \$ 408.000.00.

Que la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter al vallado Carrera 77-, mediante **Auto No. 02558 del 12 de octubre de 2013**, para la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, predio ubicado en la Calle 239 A No.72- 99, de la localidad de Suba de esta ciudad, publicado en el Boletín Legal Ambiental el día 15 de noviembre de 2013.

Que mediante escrito evidenciado dentro del expediente el señor **NESTOR RAUL LOZANO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía 14.222.956 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-** autorizo al señor **HUGO SANTIAGO SILVA LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.053.727 de Bogotá, para gestionar lo concerniente al permiso de vertimientos que se adelanta en esta entidad, manifestando revocatoria de los anteriores poderes conferidos.

Que el **Auto No. 02558 del 12 de octubre de 2013**, fue notificado personalmente el día 16 de octubre de 2013, al señor **HUGO SANTIAGO SILVA LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.053.727 de Bogotá, en calidad de autorizado de la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-** quedando ejecutoriado el día 17 de octubre de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos solicitado por al señor **NESTOR RAUL LOZANO BERNAL** ~~identificado con cedula~~ de ciudadanía 14.222.956 de Ibagué, en calidad de representante legal de la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-** ubicada en la Calle 239 A No.72- 99, de la localidad de Suba de esta ciudad, procedió a evaluar los radicados anteriormente mencionados, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto técnico No. 03436 del 28 de abril de 2014**.

## RESOLUCIÓN No. 03735

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 02650 del 21 de mayo de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender los radicados citados, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información presentada y realizó visita técnica el día 5 de noviembre de 2013, al predio ubicado en la Calle 239 A No.72- 99, de la localidad de Suba de esta ciudad, donde se encuentra ubicada la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, representada legalmente por el señor **NÉSTOR RAÚL LOZANO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.956, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter al Vallado Carrera 77, consignando los resultados en el Concepto Técnico No.03436 del 28 de abril de 2014, en el cual se indicó:

“(…)

### OBJETIVO

*Evaluar técnicamente la documentación contenida en los radicados del asunto y del Auto 02558 de 12/10/2013, respecto de la solicitud permiso de vertimientos de la agrupación el Carrizo P.H. (Sic)*

“(…)

#### 4. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

##### 4.1 MANEJO DE VERTIMIENTOS

Registro de Vertimientos	Requiere registro de vertimientos	No
	Cuenta con registro de vertimientos.	No Aplica
Requiere permiso de vertimientos	Requiere permiso de vertimientos	Si
	Cuenta con permiso de vertimientos	A evaluar en el presente CTE
¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?:	1 punto	
Tipo de Vertimiento	Doméstico	
Frecuencia de la Descarga	Intermitente	
Duración de la Descarga (hr/día):	14	Días que realiza la descarga (días/mes): 7
Actividades que generan vertimientos con sustancias de interés sanitario y/o ambiental	Domesticas	
Tipo de receptor del vertimiento	Vallado Kr - 77	
Usuario objeto de tasa retributiva	Si	
Coordenadas de ubicación del (los) punto(s) de descarga		

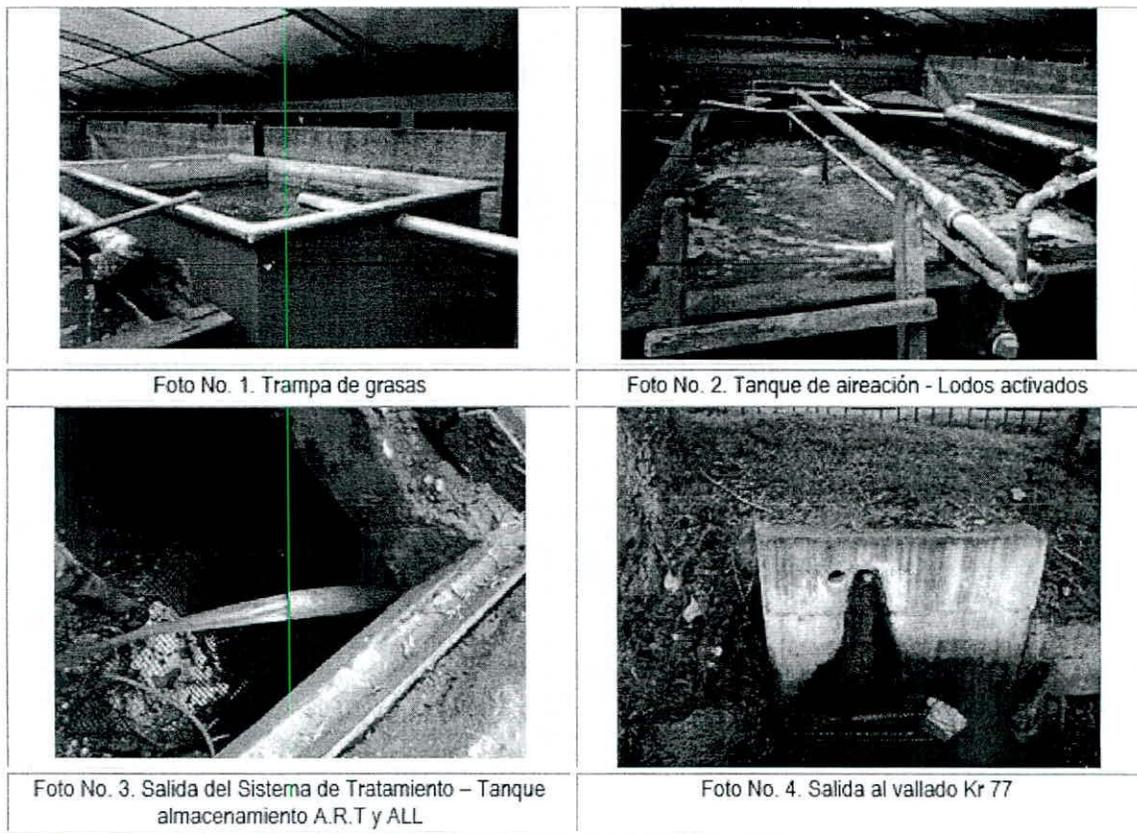


### RESOLUCIÓN No. 03735

Coordenadas X (Norte)	Coordenadas Y (Este)	Fuente	
102888,33	125108,64	Reportadas por el usuario	
Cuenta con separación de redes		Si	
Cuenta con caja de aforo y toma de muestras	Tubería entrada tanque ART-ALL	Ubicación de la caja de aforo	Interna y Externa
<b>TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS</b>			
Preliminar	Trampa G y A		
Primario	Sedimentación		
Secundario	Lodos activos		
Terciario	Filtro de carbón activado		
Otros:	Desinfección (Contacto con cloro)		

#### 4.1.1 OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La agrupación El Carrizo P.H cuenta con 13 lotes, de los cuales 7 se encuentran con casa construida y habitada. Al finalizar el tratamiento del agua residual doméstica, existe un tanque donde se almacena el agua lluvia (ALL) con el agua residual tratada (ART), la salida al vallado paralelo a la Kr 77 se realiza a través de una tubería con estas aguas combinadas.





## RESOLUCIÓN No. 03735

### 4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

<b>Radicado 2011ER112347 del 7/09/2011</b>
<b>Información Remitida</b>
El usuario remite: <ul style="list-style-type: none"><li>• Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos</li><li>• Nombre, dirección e identificación y razón social</li><li>• Personería Jurídica</li><li>• Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privado sobre la propiedad del inmueble</li><li>• Nombre y localización del predio</li><li>• Costo del proyecto</li><li>• Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</li><li>• Características de las actividades que generan el vertimiento</li><li>• Plano donde se identifica origen y localización de las descargas.</li><li>• Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.</li><li>• Caudal de descarga, expresada en l/s.</li><li>• Frecuencia de descarga, en días /mes.</li><li>• Tiempo de descarga en h/día.</li><li>• Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.</li><li>• Caracterización actual del vertimiento</li><li>• Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias, técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.</li><li>• Concepto sobre uso del suelo.</li><li>• Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación.</li></ul>
<b>Observaciones</b>
Esta información se evalúa en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico
<b>Radicado 2013ER112237 de 30/08/2013</b>
<b>Información Remitida</b>
El usuario remite certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 50N-20336303 para los 13 predios que componen la agrupación,
<b>Observaciones</b>
Esta información se evalúa en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico
<b>Radicado 2014ER019004 de 05/02/2014</b>
<b>Información Remitida</b>
Mediante el cual el usuario remite caracterización actual de vertimientos realizada el 22/01/2014;
<b>Observaciones</b>

### RESOLUCIÓN No. 03735

Esta información se evalúa en el numeral 4.1.4 del presente concepto técnico

Radicado 2014ER032791 de 26/02/2014

#### Información Remitida

Mediante el cual el usuario remite caracterización actual de vertimientos realizada el 18/02/2014

#### Observaciones

Esta información se evalúa en el numeral 4.1.4 del presente concepto técnico

Radicado 2014ER056162 de 03/04/2014

#### Información Remitida

Mediante el cual el usuario remite caracterización actual de vertimientos realizada el 27/03/2014

#### Observaciones

Esta información se evalúa en el numeral 4.1.4 del presente concepto técnico

#### 4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos	El formulario se encuentra correctamente diligenciado y firmado.	Si
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Nombre: Raúl Flórez Sánchez Dirección: Cl 239 A No.72-99 Identificación: 13.499.271 Razón Social: Agrupación El Carrizo Propiedad Horizontal Nit: 830.067.444 - 6	Si
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	Anexa documento donde el representante legal otorga poder amplio y suficiente a la Ingeniera Andrea Lizzet Velandia Rodriguez identificada con C.C 52.155.305 de Bogotá.	Si
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Presenta documento donde el Alcalde de la Localidad de Suba hace constar que se encuentra inscrita la Personería Jurídica de la Agrupación El Carrizo P.H en la Alcaldía Local de Suba.	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	--	No aplica
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Certificación Catastral, matricula inmobiliaria 50N-20038347, Chip AAA0141DEHK, Finca El Carrizo.  Así mismo se presenta certificado de matricula inmobiliaria No. 50N-20336308 para los trece predios que componen la agrupación residencial.	Si

### RESOLUCIÓN No. 03735

Costo del proyecto, obra o actividad	El costo total de construcción de la planta de tratamiento fue de 68.000.000	Si
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	El conjunto se abastece por medio de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá. Pertenece a la cuenca del río Torca.	Si
Características de las actividades que generan el vertimiento	El vertimiento corresponde a aguas domésticas convencionales.	Si
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	El plano contiene la localización de las descargas	Si
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Se informa que la fuente receptora del vertimiento será el vallado paralelo a la Kr 77.	Si
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	De acuerdo a los resultados de la última caracterización el caudal aforado es de 0.642 l/seg	Si
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	La frecuencia será de 30 días al mes	Si
Tiempo de la descarga en horas por día	Se estima un vertimiento de 14 horas al día.	Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Se especifica un flujo de descarga intermitente	Si
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	En el último informe de caracterización que se presenta la eficiencia de remoción de carga contaminante de los parámetros DBO <sub>5</sub> y SST cumple con lo establecido en la Resolución 3956 de 2009.  Así mismo se establece que el vertimiento garantiza el cumplimiento con los límites máximos permisibles establecidos en la normativa vigente (Resolución 3956 de 2009) tal y como se describe en el numeral 4.1.4 del presente concepto técnico.	Si
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Se realiza la descripción del sistema de tratamiento, el cual consiste en un pozo de bombeo, una trampa de grasas, un tanque de aireación - lodos activados, un sedimentador, un tanque de contacto y un sistema de filtración de carbón activado y arena. El agua residual tratada llega a un tanque de almacenamiento donde descargan las aguas lluvias de la agrupación, para luego ser conducidas mediante tubería al vallado paralelo a la Kr 77.	Si
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	Se anexa un reporte de la Secretaría Distrital de Planeación donde indica que el predio se encuentra en área de actividad residencial.	Si
Evaluación ambiental del vertimiento	No fue requerido	No aplica
Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento	No fue requerido	No aplica



### RESOLUCIÓN No. 03735

Plan de contingencia para la prevención y control de derrames cuando a ello hubiere lugar	No fue requerido	No aplica
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	El usuario presenta recibo de pago por un valor de \$408.000 de fecha 5/09/2011	Si

#### 4.1.4 ANÁLISIS DE LAS CARACTERIZACIONES (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización ( Radicado 2011ER112347)

Datos de la Caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	24/06/2011
	Laboratorio responsable del muestreo	Analquim Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Analquim Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del muestreo	6:00 - 14:00
	Duración del muestreo	8 h
	Intervalo de toma de muestra	30 min.
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Entrada y salida del sistema de tratamiento
	Reporte del origen de la descarga	Residencial
	Tipo de descarga	Agua Residual Domestica - Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	14 h/día
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7 días / semana
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Vallado paralelo a la Kr 77
	Nombre de la fuente receptora	Vallado paralelo a la Kr 77
	Tramo	---
	Cuenca	Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	No aforo

- Resultados de Laboratorio Entrada y Salida del sistema

### RESOLUCIÓN No. 03735

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO O ENTRADA AL SISTEMA	VALOR OBTENIDO SALIDA DEL SISTEMA	% REMOCIÓN	Resolución 3956 de 2009	Cumplimiento Normativo Resolución 3956 de 2009
DBO <sub>5</sub>	mg/l O <sub>2</sub>	1559	48	---	>80%	No es posible determinar ya que no aforo caudal *
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	887	43	---	>80%	No es posible determinar ya que no aforo caudal *
Grasas y aceites	mg/l	109	17	-	100	Cumple
Sólidos Sedimentables	ml/l-h	18 - 68	0.1	-	<2	Cumple
Caudal	l/s	*	*	-	N.E	-
pH	Unidades	5,93 – 7,04	6,48 – 7,50	-	5 – 9	Cumple
Temperatura	°C	18 - 20	16 – 19	-	<30	Cumple
Coliformes Fecales	UFC/100 ml	7.400.000	N.D	-	N.E	-
Color	UPC	5	<5	-	N.E	-
DQO	mg/l	2137	105	-	N.E	-
Fosforo Total	mg/l	12,7	1.6	-	N.E	-
Nitrógeno Total	mg/l	24,9	10.6	-	N.E	-
Oxígeno Disuelto	mg/l	0.5 – 1.5	4,0 – 4,8	-	N.E	-
Tensoactivos	mg/l	7.34	0.41	-	N.E	-

\*No se aforó caudal por condiciones del sistema. N.E: No establecido. N.D: No detectable

Teniendo en cuenta que en el informe presentado no se especifica el aforo de caudal, no se hace posible la determinación de la carga contaminante, por lo que no es posible evaluar la eficiencia de remoción del sistema de tratamiento ni determinar el cumplimiento normativo.

- **Datos metodológicos de la caracterización ( Radicado 2014ER019004)**

Datos de la Caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	22/01/2014
	Laboratorio responsable del muestreo	Analquim Ltda.
	Laboratorio responsable del	Analquim Ltda.

### RESOLUCIÓN No. 03735

	análisis	
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) subcontratado(s)	8:00 - 16:00
	Horario del muestreo	8:00 - 16:00
	Duración del muestreo	8 h
	Intervalo de toma de muestra	30 min.
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Entrada y salida del sistema de tratamiento
	Reporte del origen de la descarga	Residencial
	Tipo de descarga	Agua Residual Domestica - Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	14 h/día
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7 días / semana
	Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento
Nombre de la fuente receptora		Vallado paralelo a la Kr 77
Tramo		---
Cuenca		Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.642

- Resultados de Laboratorio Entrada y Salida del sistema

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO ENTRADA AL SISTEMA	VALOR OBTENIDO SALIDA DEL SISTEMA	% Remoción	Resolución 3956 de 2009	Cumplimiento Normativo Resolución 3956 de 2009
DBO <sub>5</sub>	mg/l O <sub>2</sub>	260	17	95.19	>80%	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	48	27	58.59	>80%	No cumple
Sólidos Sedimentables	ml/l	0.2 - 2	0.1-1.2	-	<2	Cumple
Caudal	l/s	0.87	0.64	-	N.E	-
pH	Unidades	6.36 - 6.61	6.76- 6.89	-	5 - 9	Cumple
Temperatura	°C	19 - 20.6	17.9 - 19.6	-	<30	Cumple

- Resultados de Laboratorio Entrada y Salida del sistema



### RESOLUCIÓN No. 03735

PARÁMETRO	UND	CARGA CONTAMINANT E ENTRADA AL SISTEMA	CARGA CONTAMINANT E SALIDA DEL SISTEMA	% REMOCIÓN	Resolución 3956 de 2009	Cumplimiento Normativo Resolución 3956 de 2009
DBO <sub>5</sub>	Kg/día	19,54	0,94	95,18%	>80%	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	Kg/día	3,53	1,49	57,8%	>80%	No Cumple

- Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2014ER032791)

Datos de la Caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	18/02/2014
	Laboratorio responsable del muestreo	LASS Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	LAAS Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del muestreo	8:00 AM
	Duración del muestreo	---
	Intervalo de toma de muestra	---
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Entrada y salida del sistema de tratamiento
	Reporte del origen de la descarga	Residencial
	Tipo de descarga	Agua Residual Domestica - Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	14 h/día
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7 días / semana	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Vallado paralelo a la Kr 77
	Nombre de la fuente receptora	Vallado paralelo a la Kr 77
	Tramo	----
	Cuenca	Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	1,42

- Resultados de Laboratorio Entrada y Salida del sistema



**RESOLUCIÓN No. 03735**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO ENTRADA AL SISTEMA	VALOR OBTENIDO SALIDA DEL SISTEMA	% Remoción	Resolución 3956 de 2009	Cumplimiento Normativo Resolución 3956 de 2009
DBO <sub>5</sub>	mg/l O <sub>2</sub>	784	125	84.05	>80%	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	343	38	88.92	>80%	Cumple
Caudal	l/s	0.11	1,42	-	N.E	-

- **Cálculo de cargas contaminantes**

PARÁMETRO	UND	CARGA CONTAMINANTE ENTRADA AL SISTEMA	CARGA CONTAMINANTE SALIDA DEL SISTEMA	% REMOCIÓN	Resolución 3956 de 2009	Cumplimiento Normativo Resolución 3956 de 2009
DBO <sub>5</sub>	Kg/día	7,45	0,94	95,18%	>80%	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	Kg/día	3,26	15.33	57,8%	>80%	No Cumple

Teniendo en cuenta que esta caracterización fue tomada de forma puntual no es representativa para la evaluación de la solicitud del respectivo permiso de vertimientos.

- **Datos metodológicos de la caracterización ( Radicado 2014ER056162)**

<b>Datos de la Caracterización</b>	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	27/03/2014
	Laboratorio responsable del muestreo	LASS Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	LAAS Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del muestreo	9:00 AM – 5:00 PM
	Duración del muestreo	8 Horas
	Intervalo de toma de muestra	60 min
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Entrada y salida del sistema de tratamiento
	Reporte del origen de la descarga	Residencial

### RESOLUCIÓN No. 03735

	Tipo de descarga	Agua Residual Domestica - Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	14 h/día
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7 días / semana
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Vallado paralelo a la Kr 77
	Nombre de la fuente receptora	Vallado paralelo a la Kr 77
	Tramo	----
	Cuenca	Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,45

- Resultados de Laboratorio Entrada y Salida del sistema

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO ENTRADA AL SISTEMA	VALOR OBTENIDO SALIDA DEL SISTEMA	% Remoción	Resolución 3956 de 2009	Cumplimiento Normativo Resolución 3956 de 2009
DBO <sub>5</sub>	mg/l O <sub>2</sub>	506	17	96.64	>80%	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	415	47	88.67	>80%	Cumple
Caudal	l/s	0.29	0.45	-	N.E	-

- Cálculo de cargas contaminantes

PARÁMETRO	UND	CARGA CONTAMINANTE ENTRADA AL SISTEMA	CARGA CONTAMINANTE E SALIDA DEL SISTEMA	% REMOCIÓN	Resolución n 3956 de 2009	Cumplimiento Normativo Resolución 3956 de 2009
DBO <sub>5</sub>	Kg/día	12.68	0,66	94,79%	>80%	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	Kg/día	10.40	1.83	82.40%	>80%	Cumple

## 5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
Con respecto a la solicitud de permiso de vertimientos y evaluación del sistema de tratamiento	

## RESOLUCIÓN No. 03735

de aguas residuales diseñado y construido por el usuario, desde el punto de vista técnico y teniendo en cuenta lo observado en la visita técnica realizada el día quince (05) de Noviembre de 2013 se establece que:

La cartera de cálculo del diseño del sistema de tratamiento con que cuenta la agrupación residencial, además de la documentación requerida para evaluar técnicamente una solicitud de permiso de vertimientos como la metodología, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento construido, planos de detalle de las unidades de tratamiento y de las redes sanitarias y pluviales; se puede determinar que **CUMPLE** con la normatividad ambiental vigente Decreto 3930 de 2010.

Así mismo; la caracterización de vertimientos presentada; **CUMPLE** con las eficiencias de remoción de carga contaminante y con los valores de referencia establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 3956 del 19 de Junio de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital".

Así las cosas desde el área técnica se considera viable otorgar permiso de vertimientos para la descarga realizada en el punto de descarga ubicado en las coordenadas:

Norte (X): 102888,33 Este (Y): 125108,64

## 6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

### 6.1 VERTIMIENTOS

Una vez realizada la evaluación de la información remitida por la Agrupación El Carrizo Propiedad Horizontal, se estableció desde el punto de vista técnico la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, al punto de descarga de aguas residuales con coordenadas **X: 102888,33 Y: 125108,64**, considerando que las memorias técnicas del sistema de tratamiento y la caracterización del vertimiento, presentadas dentro de la solicitud del trámite ambiental, cumplen con los requerimientos establecidos en la normatividad ambiental vigente Decreto 3930 de 2010, así como con los porcentajes de remoción y valores de concentración máximos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009.

(..)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del Auto No. **02558 del 12 de octubre de 2013**, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 05 de noviembre de 2013, al predio ubicado en la Calle 239 A No.72- 99 de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter al Vallado Carrera 77, consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 03436 del 28 de abril de 2014, en

### RESOLUCIÓN No. 03735

el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, por el término de cinco (5) años.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 que dispone: "**Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información..."

Dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.2., "*Evaluación de la información remitida*", del **Concepto Técnico No. 03436 del 28 de abril de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, cumplía con los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el **Auto No. 02650 del 21 de mayo de 2014**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.4 "*Análisis de la Caracterización*", del **Concepto Técnico No. 03436 del 28 de abril de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en la Resolución 3956 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al Vallado Carrera 77-, concluyendo que la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, cumple con el análisis de la caracterización.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se encuentra ubicado en la Calle 239 A No.72- 99 de la localidad de Suba de esta ciudad, denominado **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, representada legalmente por el señor **NÉSTOR RAÚL LOZANO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.956

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del ~~Decreto 3930 del 2010~~, indica que:

*"...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

## RESOLUCIÓN No. 03735

*Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...*"

Que debido a lo anterior, y que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remite a la Resolución No. 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, dentro de lo que se encuentra lo establecido en la Resolución No. 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, representada legalmente por el señor **NÉSTOR RAÚL LOZANO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.14.222.956, ubicada en la Calle 239 A No.72- 99

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3956 de 2009, expedida por esta Secretaría; y por tal razón este será aprobado.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011, cuando exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio ubicado Calle 239 A No.72- 99 de la localidad de Suba de esta ciudad, donde se ubica la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, será obligatoria su conexión a la red de alcantarillado, así no haya concluido el término por el cual se otorga este permiso de vertimientos.

Que la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, a través de su representante legal el señor **NÉSTOR RAÚL LOZANO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.956, o quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber al señor **NÉSTOR RAÚL LOZANO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.956, en calidad de representante legal de la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD**

### **RESOLUCIÓN No. 03735**

**HORIZONTAL-**, o a quien haga de sus veces, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ~~ibidem~~, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicarán las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información ~~presentada con la solicitud~~ del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

## RESOLUCIÓN No. 03735

Que el artículo 47 *ibidem*, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado mediante radicado No. **2011ER112347** del **07 de septiembre de 2011**, junto con sus anexos e información complementaria mediante los Radicados No **2013ER030930** del 19 de marzo de 2013, **2013ER106834** del 21 de agosto de 2013 **2013ER112237** del 30 de agosto de 2013, **2014ER019004** del 05 de febrero de 2014, **2014ER032791** del 26 de febrero de

Página 18 de 23



### RESOLUCIÓN No. 03735

2014, **2014ER056162** del 03 abril de 2014, a la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, representada legalmente por el señor **NESTOR RAÚL LOZANO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.956, para verter al Vallado Carrera 77-, cuyo punto de descarga se localiza en las Coordenadas Norte **X: 102888,33 Este Y: 125108,64**, (Usuario), predio ubicado en la Calle 239 A No.72- 99 de la localidad de Suba de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Teniendo en cuenta el consumo de agua promedio propuesto por la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se informa al representante legal que la dotación neta aprobada es 130 l/hab-día, el caudal medio aprobado es de 0,098 l/s, y el caudal máximo vertido no podrá exceder 1.5 veces el caudal promedio horario aprobado para el presente permiso de vertimientos, es decir que el caudal máximo vertido permitido es de 0,147 l/s; para dar cumplimiento a lo anterior el usuario deberá adecuar su régimen de vertido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En el momento que exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio ubicado en la Calle 239 A No.72- 99 de la localidad de Suba de esta ciudad, la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, tendrá la obligación de conectarse, así no haya concluido el termino por el cual se otorga este permiso de vertimientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 de 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte. Modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgo este permiso, la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL**, deberá dar aviso inmediato y por escrito a esta secretaria, y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de Cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Exigir a la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, representada legalmente por el señor **NESTOR RAÚL LOZANO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.956 y/o quien haga de sus veces, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente de forma anual la caracterización de aguas residuales de que trata el capítulo VI de la Resolución 3956 de 2009, en la

### RESOLUCIÓN No. 03735

entrada del sistema de tratamiento y el la salida del mismo previo a la entrega al vallado de la Kr 77.

- El muestreo, transporte y análisis de las muestras debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM para todos los parámetros solicitados, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia
  - El tiempo de muestreo debe corresponder al tiempo total de funcionamiento diario de la agrupación, es decir no menos de 8 horas con intervalos de toma de muestras de 30 minutos.
  - Esta caracterización debe incluir los parámetros del Artículo 11 de la resolución 3956 de 2009 que son los siguientes: Aceites y grasas, DBO<sub>5</sub>, pH, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, y temperatura, siendo indispensable aforar caudal.
  - El informe presentado por el laboratorio debe contener como mínimo, lo siguiente: Tipo de descarga (Continua, intermitente), origen de la(s) descarga(s) monitoreada(s), tiempo de descarga del vertimiento, frecuencia de la descarga del vertimiento, método de medición del caudal, caudales de la composición de la descarga del vertimiento expresada en L/s. vs. tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas, volúmenes de composición de cada alícuota, volumen total monitoreado, metodología de la composición de la muestra, descripción de los procedimientos para la medición en campo y equipos empleados, punto de toma de muestra, método de preservación de las muestras, copia de los registros de captura de datos de campo con firma del cliente del laboratorio, registro fotográfico representativo del sitio y desarrollo de la metodología del muestreo.
  - El reporte de los valores medidos debe incluir el valor exacto obtenido de los parámetros caracterizados del vertimiento, el método o técnica de análisis utilizado y el límite de cuantificación de la técnica utilizada.
  - Informar con 15 días de anticipación a la SDA la fecha de realización de los muestreos.
2. Teniendo en cuenta el consumo de agua promedio propuesto por la Agrupación El Carrizo P.H, se informa al representante legal que la ~~dotación neta~~ ~~aprobada~~ es de 130 l/hab-día, el caudal medio aprobado es de 0,098 l/s, y el caudal máximo vertido no podrá exceder 1.5 veces el caudal promedio horario aprobado para el presente permiso de vertimientos, es decir que el caudal máximo vertido permitido es de 0,147 l/s; para dar cumplimiento a lo anterior el usuario deberá adecuar su régimen de vertido.

### **RESOLUCIÓN No. 03735**

3. Así mismo se debe recordar que la Agrupación El Carrizo P.H, es la directa responsable de la descarga final del agua residual tratada al Vallado paralelo a la Kr 77, de igual forma debe garantizar el debido drenaje y escorrentía de estas aguas, en conjunto y conveniencia con los demás usuarios del sector que realizan descargas de aguas residuales sobre este Vallado. Seguido a esto anualmente la Agrupación El Carrizo P.H, debe presentar ante esta Secretaría un informe del mantenimiento y condiciones topográficas del Vallado de la Carrera 77.

4. Por otra parte, de conformidad al artículo 6 del Decreto 2667 de 2012, el proyecto inmobiliario es sujeto de pago de tasa retributiva, debido a que realiza vertimientos puntuales directos a fuente superficial, motivo por el cual se deberán adelantar los trámites pertinentes para incluirlo dentro de la facturación por este concepto.

5. El usuario deberá conocer además que el presente permiso de vertimiento es una solución temporal de saneamiento, por lo tanto tan pronto ~~se~~ conforme la red de alcantarillado sanitario y pluvial de la zona, el conjunto residencial deberá adelantar el trámite correspondiente con la empresa prestadora de servicios públicos para conectarse a la red de alcantarillado sanitario y pluvial presente en la zona.

6. Así mismo, la Agrupación El Carrizo debe realizar las actividades necesarias para separar las aguas residuales domésticas tratadas de las aguas lluvias.

Lo anterior se emite sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio y de las acciones técnicas y jurídicas que pueda realizar la Secretaría Distrital de Ambiente por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los Artículos 36, 40 y 31, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, representada legalmente por el señor **NESTOR RAÚL LOZANO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.956, o quien haga de sus veces, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizara seguimiento a este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

## RESOLUCIÓN No. 03735

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, es decir este término se contara teniendo como base los últimos doce meses de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **NESTOR RAÚL LOZANO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.956, en calidad de representante legal de la **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, o quien haga de sus veces en la Calle 239 A No.72- 99 de la localidad de Suba de esta ciudad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La **AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL**, tiene como obligación la de cancelar la tasa retributiva, de conformidad a lo regulado en el Decreto 2667 de 2012.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de diciembre del 2014



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-05-2011-2277*  
*Persona Jurídica: AGRUPACIÓN EL CARRIZO, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN SIMÓN – PROPIEDAD HORIZONTAL*  
*Radicados No. 2011ER112347 del 07 de septiembre de 2011, 2013ER112237 del 30 de agosto de 2013, 2014ER019004 del 05 de febrero de 2014, 2014ER032791 del 26 de febrero de 2014, 2014ER056162 del 03 abril de 2014*  
*Predio: Carrera 61 No. 239 C - 40*  
*Reviso: Karen Angélica Noguera Flórez*  
*Acto Administrativo: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos*  
*Asunto: Vertimientos*  
*Localidad: Suba*  
*Cuenca: Salitre-Torca*

**RESOLUCIÓN No. 03735**

<b>Elaboró:</b> Karen Angelica Noguera Florez	C.C: 1019010497	T.P: 220889CSJ	CPS: CONTRATO 1029 DE 2014	FECHA EJECUCION: 25/05/2014
<b>Revisó:</b> Karen Angelica Noguera Florez	C.C: 1019010497	T.P: 220889CSJ	CPS: CONTRATO 1029 DE 2014	FECHA EJECUCION: 22/09/2014
Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRATO 1245 DE 2014	FECHA EJECUCION: 2/12/2014
VLADIMIR CARRILLO PALLARES	C.C: 79757869	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 911 DE 2014	FECHA EJECUCION: 3/10/2014
Regina Isabel Lopez Burgos	C.C: 45526141	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 9/06/2014
Juan Carlos Roncancio Chavez	C.C: 79436614	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 30/09/2014
<b>Aprobó:</b> Jose Fabian Cruz Herrera	C.C: 79800435	T.P: 19102	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION: 3/12/2014

**09 DIC 2014**  
 NOTIFICACION PERSONAL  
 Bogotá, D.C., a los 09 DIC 2014 ( ) días del mes de DIC  
 del año (2014), se notifica personalmente el  
 contenido de Resolución 3735 / 2014 al señor (a)  
Hugo Santiago Silva Cal en su calidad  
 de Ambudado

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 17.053.727 de Bogotá  
 T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.  
 quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de  
 Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10)  
 días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: HUGO S. SILVA  
 Dirección: PIE 114A-21-25-AP201  
 Teléfono (s): 4762293  
 Hora: 10:55 AM  
 QUIEN NOTIFICA: [Signature]

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 24 DIC 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_  
 del año (2014), se deja constancia de que la  
 presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.